



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0003

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 07/02/22

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0005168-5 mediante el cual se tramita la renuncia del agente Zorzi Sandra al cargo de Oficial Mayor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Tercera Circunscripción, sede Rufino, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día 01 de mayo del 2022, los autos remitidos por la Corte Suprema de Justicia CUIJ N°21-18861731-7, que se encuentran a la vista, y se agregan al presente y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 9 establece que el Servicio Público Provincial es “*un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 último párrafo de la Ley N° 13.014, “*las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley N° 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial*”.

Que en este marco, la titular de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra conveniente

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

conceder la licencia ordinaria proporcional por jubilación establecida en el artículo 31 del Reglamento General de agentes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N°51/2017 y sus modificatorias.

Que el artículo 31 de la Resolución N°51/2017 dispone: *“Licencia ordinaria en casos de jubilación. En caso que el agente presente la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación o por cualquier otra causa, deberá proponer la fecha de cese con cuarenta y cinco (45) días de antelación a la misma como mínimo. El período correspondiente le será concedido en calidad de licencia con goce de sueldo y será proporcional al tiempo trabajado. En caso contrario, no tendrá derecho a reclamar ni licencia ni compensación d haberes por licencia no gozada. Aquel agente que se jubilaré por invalidez, y que por lo tanto estuviera haciendo uso de licencia por enfermedad, no tendrá derecho a compensación alguna por licencia no gozada, toda vez que las licencias por enfermedad o sin goce de haberes subsumen a las licencias ordinarias.”*

Que la Dra. Lorena A. Garini, Jueza de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Tribunal Penal de Rufino, en fecha 16 de diciembre del 2021 recepciona la petición de la agente Zorzi Sandra por la cual esta expresa su voluntad de renunciar al cargo de Oficial Mayor en la sede Rufino del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los efectos de acogerse a la jubilación ordinaria.

Que, ante la solicitud la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe, con actuaciones CUIJ N°21-18861731-7, requirió la comparecencia de la agente Zorzi Sandra por ante el prosecretario letrado de la Corte Suprema de Justicia Dr. Ignacio Falconi, a los efectos de ratificar su voluntad de renunciar a su cargo a los fines de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que obra copia simple de la nota remitida vía correo electrónico por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe – Delegación Rosario, en la que se informa que han sido acreditados los años de servicios y los respectivos aportes por parte de la agente judicial.

Que, seguidamente el Dr. Falconi indica la licencia proporcional que le corresponde a la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

agente Zorzi Sandra atento la fecha propuesta para cesar en sus funciones y eleva las actuaciones ante la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia.

Que a fs. 05 obra la remisión a esta Defensoría Provincial a los efectos de darle continuidad a las actuaciones.

Que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal dio inicio al Expte. SIE N° 08030-0005168-5 por el cual se recepciona lo hasta aquí actuado a los fines de conceder los beneficios de la jubilación ordinaria, según art. 74 de la Ley Provincial N°6915, modificada por la Ley N°12464 a la agente Zorzi Sandra, legajo N°5275.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus inciso 5) y último párrafo del artículo indicado.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Conceder a la Sra. ZORZI SANDRA, DNI N°16.036.493, en los términos del artículo 31 de la R51/2017 y modificatorias, quince (15) días corridos de licencia con goce de sueldo, proporcionales a las ferias judiciales en relación al tiempo trabajado a partir del día 16 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022 ambos inclusive y, sin goce de haberes, desde el día 01 de mayo de 2022 y hasta la aceptación de la renuncia.

ARTÍCULO 2°: Tener por presentada y ratificada la renuncia al cargo de Oficial Mayor en la sede Rufino del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la agente Zorzi Sandra, y solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL